

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 321 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 25 JUL. 2016

VISTO:

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 por Menores Metrados, para la culminación del saldo de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, distrito de Colta y Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento y Región Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

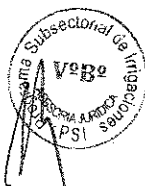


CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de marzo de 2016, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Huaccme, integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYEC S.A, el Contrato N° 006-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución del saldo de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, distrito de Colta y Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento y Región Ayacucho", por la suma de S/.32'390, 307.32, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 134 días calendario;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 240-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 26 de mayo de 2016, se aprobó el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas en la suma de S/. 11' 678, 880.08, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por Menores Metrados, en la suma de S/. 10' 857, 502.44, incluidos el IGV, resultando un monto neto de S/. 821, 377.64, y una incidencia de 2.54 %, respecto al monto contractual,



Que, mediante los asientos N°s 168, 170, 171, 173, 180, 185, 187 191, 193, 195, 197, 198, 201,203, 207 y 211, del cuaderno de obra de fechas 20, 25, 26 y 27 de mayo, 01, 06, 08, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24 y 28 de junio, del Residente de obra y asientos 170, 172, 181, 182, 188, 192, 194, 200, 202 y 206, de fechas 25 y 26 mayo, 01, 03, 08, 12, 14, 20, 22 y 26 de junio, de la Supervisión, dejan constancia sobre la necesidad de ejecutar mayores metrados y partidas nuevas, así como menores metrados, para alcanzar la finalidad del Proyecto, debido a la incompatibilidades encontradas en campo que difieren del expediente técnico de la obra;



Que, por la Carta N° 079-2016-MINAGRI-PSI-DIR/SUP/HZG, de fecha 15 de julio de 2016, el Supervisor de la citada obra, el Ingeniero Alfredo Hugo Sanabria Garay, manifiesta que la Oficina de Estudios y Proyectos, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo y personal de la Supervisión, han elaborado el expediente técnico del



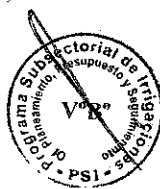
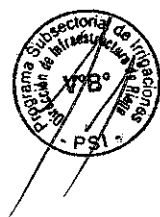
Presupuesto Adicional N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, generados durante la ejecución del saldo de la obra en referencia, el mismo que señala, contiene partidas nuevas, mayores metrados y deducciones de metrados, y que es necesario su aprobación para el cumplimiento y término de la obra; que entre las causales que originan el referido Adicional N° 02 señala, que se debe a los mayores y menores metrados, además de algunas partidas, que resultan necesarios para ejecutar completamente las obras de captación, bocatoma y desarenador, debido a que sus dimensiones reales modificadas y adecuadas a la topografía e hidrología real, comparadas con las del Proyecto original se han incrementado sustancialmente, generando un mayor metrado en la obra, para la descolmatación del cauce aguas arriba y aguas debajo de bocatoma; debido a la necesidad de ejecutar un canal de desvío para poder ejecutar las obras al lado izquierdo de la bocatoma; por la necesidad de eliminar el dique provisional; por la necesidad de ejecutar mayores metrados en las partidas de explanaciones; por la necesidad de colocación de 05 enrocados de protección de 3.50 m de alto, 2.50 m de base, dispuestos 5.5 y uno a cada uno de los lados de los muros de encausamiento (aguas arriba de la bocatoma), y otro a cada uno de los dos lados de los muros de protección ubicada a aguas debajo de la bocatoma; y adicionalmente, por un tratamiento de relleno y enrocado en la parte interna de muro de encausamiento y de la margen izquierda aguas abajo, además del necesario salaqueo a las estructuras correspondientes a la bocatoma, canal aductor y desarenador; colocación de emboquillado de piedra; implementación de tuberías de descarga en la parte más baja de los sifones; sincerar los metrados de las explanaciones en los tramos de graveras; colocación de tubería HDP D= 750 mm en el canal principal; mayor metrado para lograr un tratamiento especial en los rellenos sobre la tubería en las exageradas sobre excavaciones realizadas por el anterior Contratista; y colocación de barandas en la cámara de carga e ingreso al sifón 01 en el desarenador;



Que, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 refiere, comprende los menores metrados de las diferentes partidas que se detallan en el informe, y son el resultado de la sustitución parcial o total de las partidas del Adicional N° 02: que el Presupuesto Adicional N° 02 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados asciende en consecuencia a la suma de S/. 2` 052, 675.05, incluido el IGV, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, en la suma de S/. 1` 299, 536.67, incluido el IGV, resultando un Presupuesto Adicional neto ascendente a la suma de S/. 753, 138.38, incluyendo el IGV, resultando una incidencia de 2.33%, respecto al monto contractual; finalmente recomienda su aprobación;



Que, mediante el Informe N° 188-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JCM, del 18 de mayo de 2016, el Ingeniero de Seguimiento Monitoreo de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de evaluar el expediente que sustenta los citados presupuestos, concluye que el mismo cumple con las exigencias técnicas de acuerdo a la normatividad vigente; por lo que, recomienda derivarlo a la Oficina de Estudios y Proyectos para revisión y aprobación correspondiente;



Que, con el Memorando N° 850-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 19 de Julio de 2016, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al Informe N° 087-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JLCH, del Evaluador de Estudios y Proyectos-PSI, otorga conformidad técnica a la aprobación del expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02;

Que, con los Memorandos N°s 2609 y 2754-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 14 y 25 de julio de 2016, respectivamente, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, otorga conformidad a la aprobación del expediente técnico el

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 321 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

Presupuesto Adicional N° 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, antes citados;

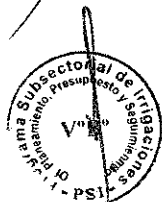
Que, mediante el Memorando N° 2969-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 25 de julio de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000749, de fecha 25 de julio de 2016, certifica la suma de S/. 753,138.39, para atender el financiamiento del monto resultante del Presupuesto Adicional N° 02 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, que se aprueban en la presente Resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 478-2016-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, se originan por deficiencias del expediente técnico del Proyecto, siendo indispensable y necesario su aprobación para alcanzar los objetivos del mismo, cuya incidencia acumulada es inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; asimismo, se advierte que obra en el expediente materia de la presente Resolución, la Ficha de Registro Ejecutados Sin Evaluación, de fecha 25 de julio de 2016, por las modificaciones propuestas, así como el Certificado de Crédito Presupuestario, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, que respalda el monto resultante de los presupuestos en mención; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, para la culminación del saldo de la obra en mención;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego y a la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y



la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas para la culminación de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, distrito de Colta y Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento y Región Ayacucho", en la suma de S/. 2` 052, 675.05 (Dos Millones Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco y 05/100 Soles), y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, por Menores Metrados, en la suma de S/. 1' 299, 536.67 (Un Millón Doscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta y Seis y 67/100 Soles), incluidos el IGV, resultando un monto neto de S/. 753, 138.38 (Setecientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Treinta y Ocho y 38/100 soles), y una incidencia de 2.33 %, respecto al monto contractual, el mismo que consta de 02 Tomos y forman parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



Artículo Segundo.- El Consorcio Huaccme, una vez notificado con la presente Resolución, deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme al monto neto resultante de los presupuestos que se aprueban en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La Oficina de Administración y Finanzas velará por el estricto cumplimiento de lo señalado en el artículo precedente.

Artículo Cuarto.- Notificar, la presente Resolución al Contratista el Consorcio Huaccme, al Supervisor de Obra, el Ingeniero Alfredo Hugo Sanabria Garay, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo